

Radicado: 2019-00027-00

Proceso: Declarativo Verbal Sumario de Pertenencia

Demandantes: SANDRA MILENA JAIMES JIMENEZ, HERALDO JAIMES JIMENEZ, NELLY JAIMES JIMENEZ, LUZBIN JAIMES Y MARIA YORLEE JAIMES PEREZ

Demandados: EUSEBIA PEREZ VALENCIA, HERMENCIA PEREZ VALENCIA, ABIGAIL PEREZ VALENCIA, CARMEN CARRILLO DE PEREZ, CARLOS LAGUADO PEREZ y Personas Indeterminadas como desconocidas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guaca (S), veintiseis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Habiéndose notificado los demandados y personas indeterminadas como desconocidas por intermedio de Curadora al-litem y descrito el traslado de la oposición, por tanto procede el Despacho a convocar a audiencia de Instrucción y de Juzgamiento de conformidad a los artículos 372 y 373 del C.G. del P., **para lo cual se señala el día 18 de noviembre de 2020 a las 7:00 a.m. para perfeccionar la inspección judicial al predio a usucapir (lotes de terrenos) del predio de mayor extensión de: 62 Has. +1414984 mt², un área de: 22 Has. + 402 mt²; ese mismo día se recepcionará los interrogatorios de partes, como las declaraciones de los terceros; una vez presentado el dictamen se fijará fecha para que el perito rinda virtualmente su dictamen y resuelva los cuestionamientos de extir, así mismo, se decretan las pruebas solicitadas por las partes como de oficio:**

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Téngase como prueba los documentos allegados con la demanda visible a folios 6 a 55 y 63 a 64; las cuales se valorarán al momento de proferir el fallo respectivo.

TESTIMONIALES

Se decreta la recepción de testimonios que habrá de rendir los señores **ELIBARDO LIZCANO, LUIS CARLOS RIVERA MONSALVE, CLOROMIRO ROJAS VELASCO, MERY PEREZ HERNANDEZ, CUSTODIA JAIMES JIMENEZ y HERMES RODRIGUEZ PEREZ** el día en el cual se realice la inspección judicial **-18 de noviembre de 2020 a las 7:00 am-**, quienes declararán sobre los hechos de la demanda que les consten, cítese de conformidad al Art. 208 del C.G. del P., con las advertencias legales y constitucionales de su obligación de concurrir dicho día.

De igual forma se deja de presente, que este Juzgador podrá limitar la recepción de los testimonios si considera suficientemente esclarecidos los

hechos objeto de prueba, de conformidad con el artículo 212 del C.G. del P. (*La parte que solicitó la prueba indicará de igual modo, el orden de los testimonios conforme a su necesidad, pertinencia y utilidad*)

Es de anotar que los testimonios anteriormente referenciados serán recepcionados en el sitio de la diligencia a consideración con todas las medidas de bioseguridad, para lo cual las personas se les tomara la temperatura y demas datos, si, tiene sintomas de gripa o relacionados con en el COVID 19, se les pide el favor de no asistir, en se orden de ideas, seran evacuados sus testimonio virtualmente en fecha que se fijara con posterioridad.

INSPECCIÓN JUDICIAL

De conformidad con el numeral 9 del artículo 375 del C.G. del P., se señala la hora de las 7:00 AM del proximo 18 de noviembre de 2020, para efectos de llevar a cabo la Diligencia de Inspección judicial con intervención de perito, para verificar el inmueble LAS CHORRERA –*Ubicado en la vereda Baraya, del Municipio de Guacapor* sus linderos y cabida, para lograr su plena identificación; además determinar si los hechos relacionados en la demanda son constitutivos de la posesión alegada por los demandantes construcción y mejoras-, Para tal efecto se designa al Topógrafo **ANDRÉS DAVID SMITH VALENCIA** con C.C. No. 9737858 de Armenia, por ser la persona idónea para colaborar a la Administración de Justicia para tomar la decisión que en derecho corresponda, comuníquesele su designación para que en termino de tres días a la citación proceda a tomar posesión del cargo y/o el día de la diligencia (Cel: 3117510114)

PARÁGRAFO 1: El día de la audiencia el auxiliar de justicia realizará la inspección del bien y, de lo solicitado en la demanda predio a usucapir 22 Has. + 404 mt2, del predio de mayor extension (indicado los lotes existentes en dicho terreno con sus linderos individuales como los generales que es de: 62 Has. + 1414.984 mt2), rendirá el dictamen, aportando plano topográfico como los linderos actualizados, como demás aspectos que se le hará saber ese día, teniendo en cuenta las escrituras aportadas al proceso (**ver folios 6 a 9**) y certificado de libertad y tradición con folio de matrícula No. 318-5062, como constatar personalmente los colindantes del predio a usucapir en el presente proceso. Para lo cual se le fija como honorarios provisionales la suma de: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE LEGAL (\$350.000,00) A cargo de la parte demandante.

La parte actora debera colocar los medios de transportes para que las personas del Despacho Judicial para llegar al sitio de la diligencia, asi, mismo si el predio es quebrado no pudiendose recorrer en carro y/o apie, deberán colocar caballos o bestias para la movilizacion de este funcionario como demas acompañante.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Determinados:

No dieron contestación y por ende no se solicitó prueba.

Indeterminados representados por Curadora Ad-litem:

Si bien en su constestacion solicita como pruebas el interrogatorio de parte de los accionantes, ello, es de resorte del Despacho Judicial, aunado, que de conformidad al art. 198 del CGP. Podran las partes interrogar; asimismo, la inspeccion Judicial es de obligatorio decreto por parte del Despacho, sin embargo, se tendra en cuenta al momento de la inspección judicial para manifestar sus iniquidades. (fls. 126 y 128)

PRUEBAS DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

Téngase como pruebas los documentos allegados al presente trámite visible a folios 91 a 97 34; 99 y 100; las cuales se valoraran al momento de proferir el fallo respectivo.

PRUEBAS DE OFICIO:

OFICIAR:

- 1)** Oficina de Acción Social hoy Departamento para la Prosperidad Social – Unidad Administrativa Especial para la Atención Integral a las Víctimas de Bucaramanga-, para que informe si las partes del presente proceso se encuentran inscritas en el registro de población desplazada por violencia y que bienes denunciaron de su propiedad.
- 2)** Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés (S), para que certifique si existen pendiente de inscripciones en el folio de matrícula inmobiliaria No. 318-5062
- 3)** A la Comisión Regional de Restitución de Bienes (CRRB) Bucaramanga (Ley 975 de 2005, reglamentada por el Decreto 176 de 2009), para que informe si algunas de las partes del proceso o terceros han solicitado el reconocimiento como víctima, por tanto han invocado la restitución del inmueble objeto de la Litis, folio de matrícula inmobiliaria No. 318-5062
- 4)** A la Personería Municipal de Guaca (S), para que informe si alguna de las partes o terceros han declarado ante el Ministerio Público haber sido víctimas de desplazamiento forzado solicitando protección del bien inmueble a usucapir.

- 5)** Informar al IGAC. Malaga, aporte plano topográfico del predio LA CHORRERA indicando área y sus linderos actualizados si existen. (La parte interesada debera cancelar las costas).

NOTA: la parte accionante tendra que suministrar lo necesario ante las entidades anteriores de acarrarse costo para su expedicion.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

FERNANDO OVALLE VELASQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
GUACA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dfe0afeac081eae24f7717c06933e92b5d31b0b94d561bb8608b6424e63a
db4f**

Documento generado en 26/10/2020 01:30:02 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**